

Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.195 de 2008, se ha acordado citar a don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Servicios Inmobiliarios” y “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de noviembre de 2009, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Servicios Inmobiliarios” y “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.403/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 683 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Gutiérrez López, contra la empresa “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 32 de Madrid, doña María Luisa Gil Meana, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Emilia Morales Muñoz, comparecen: como parte demandante, don José Luis Gutiérrez López, con documento nacional de identidad número 5016972-G, asistido del letrado

don José Luis González del Moral, con número de colegiado 61.544, y como parte demandada, “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, no comparece, constando en autos haber sido citada en legal forma.

Su señoría acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando los siguientes motivos: por estar a la espera de la firmeza de la sentencia de los autos de resolución de contrato número 353 de 2009 del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados, dejándolo sin nuevo señalamiento.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia firmando este acta los que en la misma intervienen después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.425/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 290 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Vicente Martínez y doña Susana González Caballero, contra la empresa “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de 1 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debo estimar la solicitud de aclaración, rectificando el error material reiterado en los términos que hemos hecho constar en el único razonamiento de esta resolución. Infórmese a las partes que la presente resolución reabre los plazos para anunciar recurso de suplicación, con los mismos requisitos que contra la sentencia aclarada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.309/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 409 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Vázquez Fernández, contra la empresa “Torreimno M50 Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por doña Patricia Vázquez Fernández, contra “Torreimno M50 Publicidad, Sociedad Limitada”, y en su virtud, condenar a esta a que le satisfaga la suma de 649,80 euros, más el interés moratorio del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (10 por 100 anual), sobre los conceptos salariales que son todos los reclamados.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Torreimno M50 Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.310/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.453 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jiuben Raúl Cabrera de la Cruz, contra doña Lidia Isabel Caso Álvarez, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

Por turnada a este Juzgado la anterior demanda de consignación-despido instada por doña Lidia Isabel Caso Álvarez, con arreglo a lo prevenido en el artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores en su vigente redacción, póngase a disposición del trabajador don Jiuben Raúl Cabrera de la Cruz la cantidad consignada de 654,25 euros en concepto de indemnización por despido, una vez conste documentalmente su importe ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”.

ciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”.

No obstante de lo anterior, infórmese al interesado que deberá de confirmar que la cantidad le puede ser entregada antes de comparecer en este Juzgado, mediante comunicación telefónica a los números 914 935 394 ó 914 935 335 (días de pago martes y jueves, en horario de oficina, de nueve y treinta a catorce horas), debiendo acreditar su identidad a través del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir en la Secretaría de este Juzgado para efectuar el pago correspondiente, haciendo constar igualmente a la parte de que el mandamiento de pago caduca a los tres meses desde la fecha de su expedición. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado tendrá igualmente la opción de en el plazo de cinco días presentar escrito a este Juzgado, donde conste la cuenta corriente donde desea le sea transferido el importe puesto a su disposición, siendo requisito indispensable que dicha cuenta sea de la titularidad de la persona del beneficiario.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jiuben Raúl Cabrera de la Cruz, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.312/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda, número 971 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Riego Valenzuela, contra la empresa “Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de octubre de 2009, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por don José Carlos Riego Valenzuela, contra “Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada”, declarando la resolución del contrato de trabajo que vincula a las partes y condenando a la empresa a que esté y pase por dicha declaración y a que le satisfaga una indemnización rescisoria de 4.302,38 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación

ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5034, en la oficina del “Banco español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.313/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Susana Bustamante García, contra Fondo de Garantía Salarial y “Tiendas Cadena Imagen, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 613 de 2009, se ha acordado citar a Fondo de Garantía Salarial y “Tiendas Cadena Imagen, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de enero de 2010, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fondo de Garantía Salarial y “Tiendas Cadena Imagen, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.399/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.375 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Arias Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Gestión Inmobiliaria Carmen & Adelia, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente, don Miguel Arias Sánchez, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión Inmobiliaria Carmen & Adelia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don David Isidro López, contra el Fondo de Garantía Salarial y “Grupo Worldplac Meg, Sociedad Limitada”, en recla-